

RAD. 004-2015-00053-00

AUTO No. 7918.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar a la demandada HERMINIA OSOGOMEZ C.C.# 29.021.513 como producto del remate dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA GENESIS, en el **JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 030 2014 00992 00**; y que actualmente conoce el Juzgado 3° de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00431 00

AUTO No. 7941

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PÁZ
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00958 00

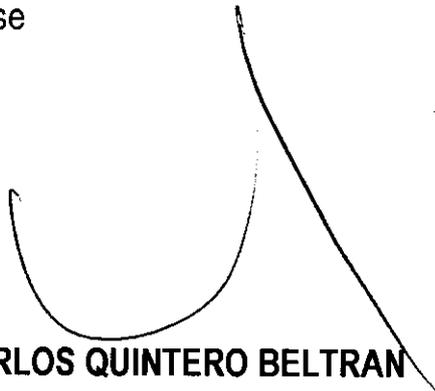
AUTO No. 7947

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

En atención al escrito que antecede, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que indique al despacho si lo que pretende es la renuncia al poder otorgado, de ser así, sírvase dar cumplimiento a lo a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Cali
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN

RAD. 025 2016 00061 00

AUTO No. 7942

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00877 00

AUTO No. 7929

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de CIJAD S.A.S., mediante el cual informa que el vehículo de placas **DYZ-57C** se encuentra custodiado en dicho parqueadero en la calle 31 A # 6 A-75 de la ciudad de Cali, barrio porvenir y que será trasladado por motivos de entrega de bodega a ALMACENAR FORTALEZA CALI 2, ubicado en la calle 30 Norte 2B N-42 de la ciudad de Cali.. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00113 00

AUTO No. 7955

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. GERMAN GARCÍA LEAL, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 031 2014 01039 00

AUTO No. 7952

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

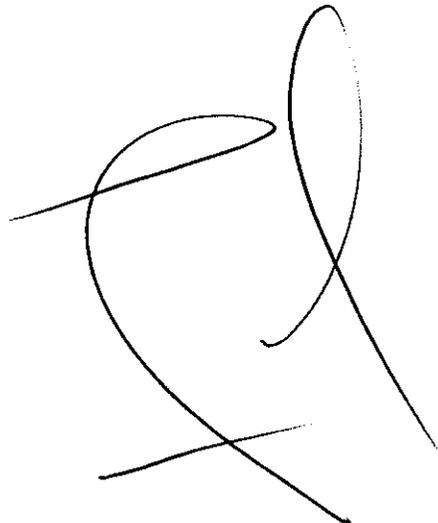
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

En atención al escrito que antecede, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que indique al despacho si lo que pretende es la renuncia al poder otorgado, de ser así, sírvase dar cumplimiento a lo a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha **27 DE OCTUBRE DE 2.016**
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
 SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA*

RAD. 015 2014 00810 00

AUTO No. 7954

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

En atención al escrito que antecede, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que indique al despacho si lo que pretende es la renuncia al poder otorgado, de ser así, sírvase dar cumplimiento a lo a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00818 00

AUTO No. 7948

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

En atención al escrito que antecede, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que indique al despacho si lo que pretende es la renuncia al poder otorgado, de ser así, sírvase dar cumplimiento a lo a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00248 00

AUTO No. 7903

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- EN ATENCIÓN al escrito que antecede, agréguese a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo ordenado en auto 5906 del 10 de agosto de 2.016. fol. 31 C.2.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00269 00

AUTO No. 7943

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgadas de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Handwritten initials

RAD. 033 2013 00478 00

AUTO No. 7953

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

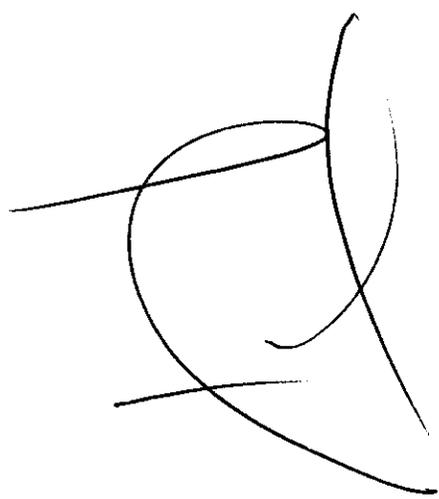
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

En atención al escrito que antecede, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que indique al despacho si lo que pretende es la renuncia al poder otorgado, de ser así, sírvase dar cumplimiento a lo a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **27 DE OCTUBRE DE 2.016**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 025 2013 00777 00

AUTO No. 7950

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

En atención al escrito que antecede, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que indique al despacho si lo que pretende es la renuncia al poder otorgado, de ser así, sírvase dar cumplimiento a lo a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00788 00

AUTO No. 7949

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

En atención al escrito que antecede, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que indique al despacho si lo que pretende es la renuncia al poder otorgado, de ser así, sírvase dar cumplimiento a lo a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **27 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00417 00

AUTO No. 7944

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00373 00

AUTO No. 7945

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

.- ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **27 DE OCTUBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00424 00
AUTO No. 7899
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00762 00

AUTO No. 7897

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obren y conste el oficio No. **URL. 404008** del 11 de octubre de 2.016 procedentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargúen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2011 00570 00

AUTO No. 7896

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del Banco Davivienda. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

293

RAD 16-2009-00369-00

AUTO No. 7921

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto 5870 del 10 de agosto de 2016. **Requíerese** a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 De Octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar López Paz
SECRETARIA

RAD 016-2014-00743-00

AUTO No. 7925

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, octubre 25 de 2016.

AGREGAR a los autos el Oficio No. 1380 del 10 de octubre de 2016 del Juzgado 15 Civil Municipal de Cali que para que obre y conste y, donde solicita se cree en el portal el proceso de la referencia, revisado el sistema Siglo XXI se observa que el proceso ya fue creado por lo tanto infórmesele esto al referido despacho judicial y anéxese copia del registro de actuación que precede. Para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 De Octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Torres Quién Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD 027-2009-01141-00
AUTO No. 7922
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, octubre 25 de 2016.

En atención al escrito de nulidad, presentado por el apoderado del demandado en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria, para que se pronuncie sobre el mismo. Por secretaría procédase de conformidad.

RECONOCER PERSONERIA al Dr. CARLOS ARTURO ORTIZ GONZALEZ con T.P. 38071 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 De Octubre DE 2016
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Municipio de Buenavista
SECRETARIA

RAD. 10-2010-00353-00

AUTO No. 7915.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 24 de 2016.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte demanda, estese a lo dispuesto en el auto No. 3816 del 14 de junio de 2016 (Fl. 81), frente al cual guardó silencio.

No obstante lo señalado y como quiera que el proceso terminó por pago total de la obligación el despacho dispone **REQUERIR A LA SECRETARIA DEL DESPCHO** para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3816 del 14 de junio de 2016 (Fl. 81), dado que solo se observa el oficio dirigido al Juzgado 9º Civil Municipal de Cali, Valle.

OFICIAR al **JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva informar del cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 3816 del 14 de junio de 2016 comunicado con oficio No. 02-1288 del 15 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2010-00353-00

AUTO No. 7916.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 25 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada General para efectos judiciales de la demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas "Demandado".
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa;
SECRETARIA

RAD. 004-2015-00053-00

AUTO No. 7917.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandante en este asunto, el cual deja ver que **los títulos de depósito judicial** que reposan a órdenes del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, Valle, no corresponden al presente proceso, sino al proceso **30-2014-00992-00** que se adelanta en contra de la ejecutada y dónde figura como demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA GENESIS, y con los cuales la parte ejecutante *daba por cumplida la obligación aquí ejecutada conforme se observa en el petitorio de Fls. 32 y*, lo dispuesto en el auto No. 2625 del 29 de abril de 2016; y *dado que con lo denotado no se puede predicar la terminación del proceso como bien lo señala la parte ejecutante en este asunto, del caso es, sin más consideraciones dejar sin efecto alguno lo dispuesto en el auto que dispuso decretar la terminación del proceso y los mandatos allí dispuestos, pues la terminación se daba en consideración a la entrega de los depósitos judiciales por la suma de \$2.480.000,00 a la parte ejecutante y, como éstos no corresponde al presente proceso sino al proceso 30-2014-00992-00, la entrega de los mismos no ocurrirá, por lo tanto se accederá a la solicitud de la parte demandante.*

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

DEJAR sin efecto alguno los autos que anteceden No. 2625 del 29 de abril de 2016 (Fl. 36) y 5477 del 28 de junio de 2016 (Fl. 40), por lo expuesto en la parte motiva, **Y CONTINUÉSE CON EL TRÁMITE DEL PROCESO.** Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 08-2003-00114-00

AUTO No. 7919.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 25 de 2016.

Vistos los escritos que anteceden, en atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la parte demandante, coadyuvada por el demandado RAFAEL RODAS CAMACHO y SU apoderado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. CONFORME a la solicitud de la parte demandante en escrito que antecede y lo dispuesto en el ART. 76 del C.G.P, téngase por revocado el poder al Dr. FABIAN VARGAS CONCHA.
2. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas "Demandado".
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 017 2015-06 299-00

AUTO No. 7920

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016.

Vista la solicitud que antecede de la parte demandante, requiérase a la secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto No. 246 del 23 de febrero de 2016 (Fl. 95), dado que la parte demandante retiró el oficio No. 02-0033 del 1 de febrero de 2016 sin tener en cuenta lo dispuesto en la providencia del 23 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 De Octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2012 00772 00

AUTO No. 7903

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00683 00

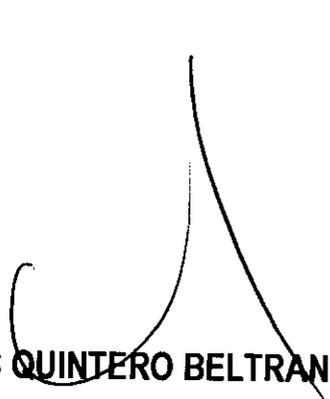
AUTO No. 7902

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- AGREGAR a los autos la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016


MARÍA DEL MAR IBARGÚEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que Observa el despacho que en el cuaderno Principal se encontraba suelto memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual se informaba abonos realizados por la parte ejecutada, dicho memorial fue radicado del 14 de junio de 2.015 y se encuentra sin tramitar.

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00721 00

AUTO No. 7901

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

En atención a la constancia que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obren y consten dentro del presente proceso los abonos realizados por la parte demandada en los años 2.014, 2.015 y 2.016 según memoriales de fecha 14 de junio de 2.015 y 14 de octubre de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora, los cuales deben ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- APARTARSE de los efectos del traslado 098 del 29 de septiembre de 2.014 obrante a folio 76 del presente cuaderno, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en auto del 10 de marzo de 2.015 (fol. 77 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00905 00

AUTO No. 7900

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- AGREGAR a los autos la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 22-2014-00909-00

AUTO No. 7926

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016.

En virtud a que en numeral 5° del auto que antecede No. 7453 del 07 de octubre de 2016 (Fl. 242), se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P, el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el referido literal quedará así:

“ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 3283 de fecha 29 de agosto de 2011 de la Notaría 4° del Circulo de Cali , patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Líbrese el exhorto respectivo a través de la secretaria”.

En lo demás la providencia queda incólume, aclarando que el adjudicatario Steven Alberto urbano quintero se identifica con la C.C.# 1.107.067.790.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

RAD. 02-2010-00905-00

AUTO No. 7927

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016.

Vista la petición que antecede presentada por la parte demandada en el presente asunto, revisado el presente proceso y en consideración a que la última actuación registrada data del 25 de agosto de 2015 (Fl. 90), el despacho en consideración a lo dispuesto en el numeral 2 literal C del Art. 317 del C.G.P., el juzgado dispone:

NEGAR la solicitud de terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, presentada por la parte demandada.

RECONOCER PERSONERIA al Dr. OMAR TORRES VALENCIA con T.P. 204113 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 De Octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarquén Paz

SECRETARIO

SECRETARIA

RAD. 13-2015-00652-00

AUTO No. 7938

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 25 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada General para efectos judiciales de la demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas "Demandado".
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 De Octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 09-2009-01206-00

AUTO No. 7939

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 25 de 2016.

AGREGUESE para que obre y conste la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada que será tenida en cuenta en el momento oportuno, se pone en conocimiento de la parte ejecutante. Igualmente la consignación por valor de \$442.832,00 por concepto de "agencias en derecho y costas".

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa.
SECRETARIA

RAD. 04-2012-00616-00

AUTO No. 7951.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre 25 de 2016.

AGREGUESE para que obre y conste la solicitud de la parte demandante de corrección del auto No. 5869 del 10 de agosto de 2016, **sin consideración**, dado que el Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo indicado en los petitorios de folios 265-272 y, frente al auto No. 5869 del 10 de agosto de 2016 notificado por estado No. 136 el 12 de agosto de 2016 (Fl. 274), el mismo goza de ejecutoria pues las partes guardaron silencio absoluto y no presentaron reparos respecto a lo decidido allí.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 184 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 27 De Octubre DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

SECRETARIO

RAD. 030 2015 00631 00

AUTO No. 7934

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.-En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **ROCÍO ARDILA ROJAS**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 33-2014-00452-00

AUTO No. 7940

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2016.

En atención al escrito que antecede y, en virtud a que en numeral 4º del auto que antecede No. 5869 del 10 de agosto de 2016 (Fl. 119), se cometió un error de digitalización, específicamente en el nombre de la parte demandada, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P, el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el referido literal quedará así:

"4. HACER entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$1.387.905,00, y costas la suma de \$188.856,00, esto es la suma de **\$1.576.761,00** Oficiese al Juzgado 7º Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la concurrencia del mencionado valor con orden de pago al Dr. GERARDO ANTONIO FRANCO GARCIA C.C.#16.353.994 y T.P. 35.664 del C.S.J; y la suma de **\$423.239,00** a favor de la parte demandada CATALINA CIFUENTES LONDOÑO c.c.#29.108.861, COMO EXCEDENTE DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, y los que en adelante se lleguen a efectuar, sin necesidad de otro pronunciamiento al respecto.

Para el efecto oficiese al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago".

En lo demás la providencia queda incólume. Por secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 De Octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aparicio del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIO SECRETARIA

RAD 018-2014-00523-00

AUTO No. 7924

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, octubre 25 de 2016.

AGREGAR a los autos el Oficio No. 3081 del 14 de septiembre de 2016 del Juzgado 11 Civil del Circuito que para que obre y conste y, donde informa que no será tenida en cuenta la solicitud de embargo de remanentes pedida dado que el proceso terminó "por sentencia que declaró probada la excepción de prescripción....".

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 De Octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 018-2014-00523-00

AUTO No. 7923

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, octubre 25 de 2016.

En atención al escrito de nulidad, presentado por el apoderado del demandado en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria, para que se pronuncie sobre el mismo. **Por secretaría procédase de conformidad y, adelántese el trámite en cuaderno separado.**

AGREGAR a los autos el estado de cuenta allegado por la apoderada demandante para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 27 De Octubre DE 2016

SECRETARIO Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Pa:
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00700 00

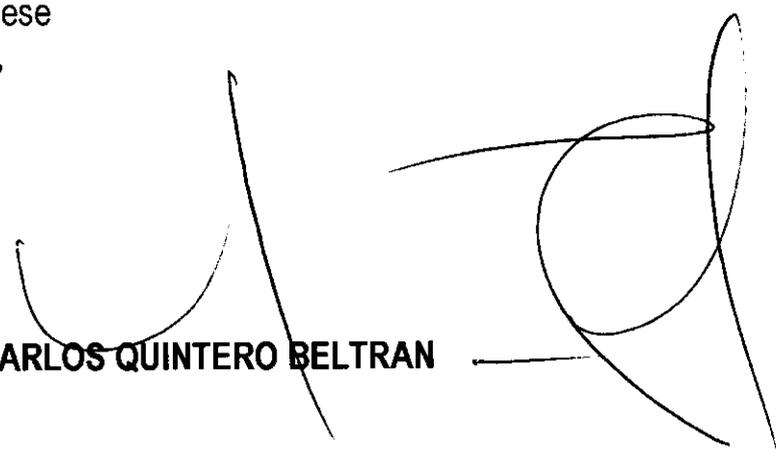
AUTO No. 7933

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 11759 del 29 de septiembre de 2.016 procedente del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PEREIRA. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00544 00

AUTO No. 7932

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPESIONES. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 009 2009 000748 00

AUTO No. 7931

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de DECEVAL, en consecuencia, **POR SECRETARÍA OFICIAR** a DECEVAL a fin de indicarle que los 23 dígitos que corresponden al número del presente proceso es **760014003-009 -2009-00748-00**. Oficiar y anexar copia de la solicitud procedente de DECEVAL.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00049 00

AUTO No. 7930

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- - **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00073 00

AUTO No. 7898

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- EN ATENCIÓN al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **AGRÉGUESE** a los autos para que obren y consten dentro del presente proceso los abonos realizados por la parte demandada en el año 2016 correspondientes a los meses de enero por el valor de \$100.034, febrero \$100.000, marzo \$100.000, abril \$118.000, mayo \$120.000 y junio \$240.000, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz

RAD. 009 2008 00357 00

AUTO No. 7909

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Agregar a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-2590 del 05 de octubre de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Glosar a los autos la respuesta al oficio No. 02-2590 del 05 de octubre de 2.016 procedente de COLPENSIONES. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00893 00

AUTO No. 7928

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1988 del 05 de agosto de 2.016.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **27 DE OCTUBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00709 00

AUTO No. 7914

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 2493 del 20 de enero de 2.014 allegado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **27 DE OCTUBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00133 00

AUTO No. 7913

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

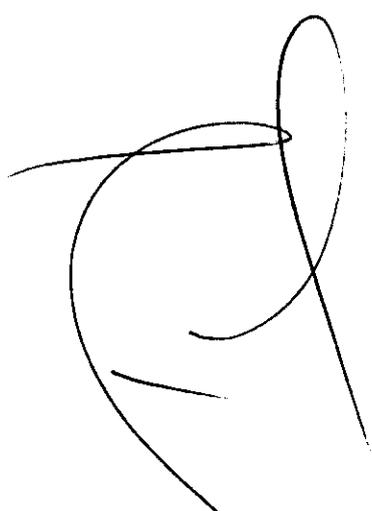
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Glosar y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del BANCO PICHINCHA.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **27 DE OCTUBRE DE 2.016**
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen
SECRETARIA

RAD. 003 2013 00721 00

AUTO No. 7912

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

AGREGAR a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1975 del 05 de agosto de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Glosar y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00241 00

AUTO No. 7911

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

AGREGAR a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-0403 del 18 de marzo de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Glosar y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2016
Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00470 00

AUTO No. 7910

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- AGREGAR a los autos la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00453 00

AUTO No. 7908

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Como quiera que el presente proceso se encuentra a terminado, agréguese a los autos la respuesta al oficio No. 02-1428 del 24 de junio de 2.016 procedente de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00171 00

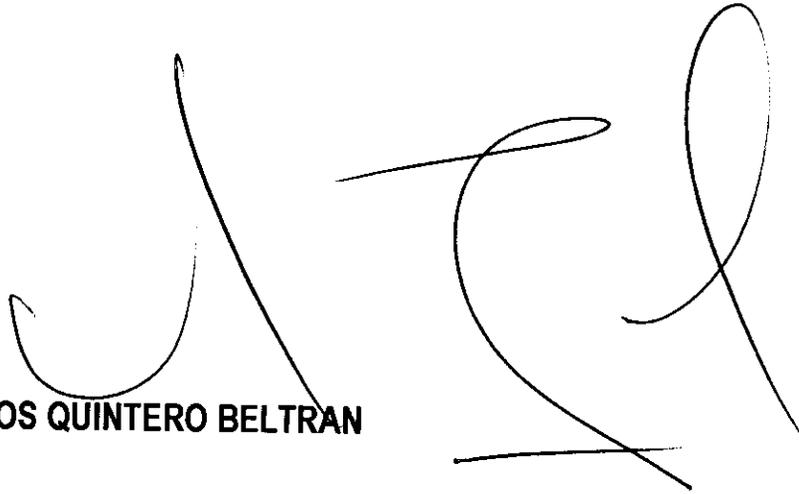
AUTO No. 7907

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN desde el 12 de mayo de 2.016 (fol. 44C.1)

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA SECRETARIA

RAD. 034 2013 00884 00

AUTO No. 7946

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00424 00

AUTO No. 7935

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.-En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **ROCÍO ARDILA ROJAS**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes según anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2016 00341 00

AUTO No. 7906

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Como quiera que en el presente proceso ya se emitió auto de seguir adelante con la ejecución, agréguese a los autos para que obre la constancia de envío del citatorio a la demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PÁZ
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00115 00

AUTO No. 7905

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios 02-0342 y 0343 del 10 de marzo de 2.016 y la respuesta al oficio 02-0343 allegados por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2016 Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 025 2013 00440 00

AUTO No. 7936

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.-En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **ROCÍO ARDILA ROJAS**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE **OCTUBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00344 00

AUTO No. 7937

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

.-En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **ROCÍO ARDILA ROJAS**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00225 00

AUTO No. 7904

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD: 009-2008-00215-00.

AUTO No. 7941

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, octubre 25 de 2016.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. Teniendo en cuenta lo establecido por el Inc. 2o. del Art. 40 del C. G. P, se dispone **agregar al proceso el Despacho comisorio No. 02-119 del 8 de septiembre de 2015** procedente de la inspección urbana de policía II CATEGORIA, debidamente diligenciado.

2. De otro lado, la parte actora por intermedio de su apoderado judicial solicita al despacho que se requiera al Secuestre Señor JHON MARIO MENDOZA para que informe sobre el estado actual o rinda cuentas de sus labores puesto que desde que se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas VBW979 de propiedad de la ejecutada el mismo se encuentra "al sol y agua en el **PARQUEADERO DEL LIMONAR...**". Igualmente que el auxiliar de la justicia averigüe a cuánto asciende el COSTO MENSUAL del citado vehículo en el parqueadero.

Por ser procedente la solicitud anterior, **se ordena requerir al Secuestre**, para que rinda cuentas sobre el mencionado vehículo, previamente embargado y secuestrado el día 21 de junio de 2016. Así mismo, que el auxiliar de la justicia averigüe a cuánto asciende el COSTO MENSUAL del citado vehículo en el parqueadero.

Librese por Secretaría la comunicación respectiva al secuestre antes mencionado.

3. **AGREGAR** para que obre y conste los **oficios No. UL-1613396 y 00221262 del 10 de octubre de 2016** de la Secretaria de Tránsito y transporte municipal de Cali, y anexos; y se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA